

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520180039800
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Martha Graciela Acosta Buitrago
Accionado	Nación – Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y otro

**AUTO ORDENA NOTIFICAR
DESISTIMIENTO TÁCITO**

Por auto del 31 de julio de 2019 se admitió la demanda¹ promovida por Martha Graciela Acosta Buitrago en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la Nación – Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Orlando Arias León (en su condición de propietario del establecimiento de comercio denominado Depósito y Almacenamiento de Vehículos La Octava), para obtener el reconocimiento y pago de indemnización por perjuicios que fueron ocasionados por la no entrega del automotor de placa BZC-269 que fue objeto de medida cautelar dentro de un proceso ejecutivo singular (folios 136, 142, c. 1, actuación No. 33, Plataforma SAMAI)

La Rama Judicial contestó la demanda en oportunidad y llamó en garantía al señor Ignacio Arciniegas Echeverry, (propietario del establecimiento de comercio denominado Parquero Depósito y Almacenamiento de Vehículos La Octava). Por auto del 8 de septiembre de 2022 se dispuso el rechazo del llamamiento en garantía. Aún no ha culminado el trámite notificadorio al demandado Orlando Arias, quien fue emplazado (Docs. Nos. 18, expediente digital, Actuación No. 33 Plataforma SAMAI)

Mediante proveído del 8 de septiembre de 2022 se aceptó la renuncia presentada por el abogado demandante. Por auto del 15 de febrero de 2024 se requirió a la señora Martha Graciela Acosta Buitrago, para que designara un nuevo profesional del derecho que la represente en este medio de control. Como canal de notificación de la demandante se indicó el correo electrónico marthacostab@hotmail.com. Revisado el proceso se tiene que registra las direcciones físicas carrera 81 No. 128 B – 11, casa 19, y calle 134 A No. 57 A – 35 Torre 6 apartamento 203 de esta ciudad. (fls. 1, 29, c. 1 y Doc. No. 16, expediente digital, Actuación No. 33 Plataforma SAMAI)

Así las cosas, a efectos de surtir la notificación del auto del 15 de febrero de 2024, se dispone que, por Secretaría se notifique mediante mensaje de datos a la demandante, al correo electrónico marthacostab@hotmail.com que, según lo manifestado por el apoderado saliente, corresponde al indicado por aquélla en el contrato de prestación de servicios

¹ El reparto tuvo lugar el 3 de diciembre de 2018.

suscrito el 1 de octubre de 2018, que fue enviado desde ese correo, como lo acreditó mediante el pantallazo de envío y el contrato mismo (Actuación No. 41, Plataforma SAMAI).

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, **NOTIFICAR** el auto de 15 de febrero de 2024 a la demandante señora Martha Graciela Acosta Buitrago a través del correo electrónico **marthacostab@hotmail.com**, para que dentro del término de **quince (15) días**, designe un nuevo profesional del derecho que la represente en este medio de control, **so pena de decretar el desistimiento tácito**.

SEGUNDO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: marthacostab@hotmail.com;

Parte demandada:

-Nación – Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co; dacevedc@deaj.ramajudicial.gov.co;

Orlando Arias León: no se conoce

Ministerio Público: mmendozag@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado en documento pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – **Plataforma SAMAI**². El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **6 DE MAYO DE 2024**.

Firmado Por:

² **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>
Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales (consejodeestado.gov.co)

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215a93731f973e601e2722ceacf4a7d4ec3f6f376d622124d196174ca53adcbe**

Documento generado en 03/05/2024 06:19:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>